



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 004 -2019-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVÍAS DESCENTRALIZADO; y de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, con R.U.C N° 20452393817, domiciliado en la Av. Cutervo Nro. 200, distrito, provincia y departamento de Ica, representado por su Gobernador, señor JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS, identificado con D.N.I N° 2148351, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 1.13 Resolución Ministerial N° 468-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "CME 01 - MTC Contenidos Mínimos Específicos para la formulación de proyectos de mejoramiento a nivel de soluciones básicas de carreteras de la Red Vial Nacional y Red Vial Departamental".
1.14 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.15 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

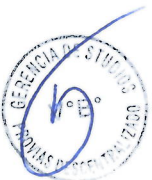
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 PROVÍAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 El numeral i) del literal h) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establecen que los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



4.2 Por medio del Memorando N° 1960-2018-MTC/21.GE, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Gerencia de Estudios solicitó la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el Informe N° 132-2018-MTC/21.GE/EATS, mediante el cual evalúa y sustenta su requerimiento, precisando que el presente convenio brindará facultades a Provías Descentralizado para formular y evaluar el proyecto de inversión de manera directa, ahorrando tiempos en la gestión y contribuyendo al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito de la Región Ica.



4.4 Por medio del Memorando N° 1703-2018-MTC/21.OPP, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisó que el objeto del convenio propuesto por la Gerencia de Estudios se encuentra alineado a las metas institucionales de Provías Descentralizado, otorgando la Disponibilidad Presupuestal N° 336, que permitirá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA conviene en autorizar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para formular y evaluar el Proyecto de Inversión de competencia regional exclusiva, señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular y evaluar EL PROYECTO, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1S (DV. LOS AQUIJES) – TINGUE – LA CANTERA – OCOYO – EMP. AY-113(PAYLLIHUA) – GRANADO – PALPA; L.D. AYACUCHO (AY-113 A PAYLLIHUA) – HUAC-HUAS-EMP. PE-30D (CARHUACUCHO), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE LOS AQUIJES – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, AYACUCHO Y HUANCVELICA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del PROYECTO en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



7.2 Formular y evaluar EL PROYECTO para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.

7.3 La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.4 Aprobar la inversión del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE ICA:

8.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a autorizar y transferir la Unidad Formuladora del PROYECTO a favor de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a fin de que formule y evalúe el mismo.

8.2 Brindar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO las facilidades del caso, para la eficiente elaboración del PROYECTO.

8.3 Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará EL PROYECTO.

8.4 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del PROYECTO, salvo que PROVÍAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.

8.5 Si PROVÍAS DESCENTRALIZADO rechaza EL PROYECTO, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

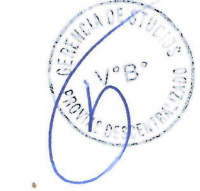
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **14 ENE. 2019**





PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO


Gobierno Regional de Ica
 C.O.R.E.-ICA
 Ing. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
 Gobernador Regional

EL GOBIERNO REGIONAL

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO